



CONVENIO SUBVENCIÓN ECONÓMICA A LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA PARA JOVENES BETÀNIA 2025

Sant Pere de Ribes, a fecha de las firmas electrónicas

Reunidos

De una parte, D^a. Ana Herrera Bordallo Alcaldesa del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes con núm. de NIF 52429062X, con domicilio social en la Plaza de la Villa, 1 a quien representa y por otra, Eva María Pajuelo Reguera, en calidad de Presidenta, con DNI. 52427323L, que actúa en representación de la Asociación Educativa para Jóvenes Betania, con CIF G60268000 y domicilio social en Carretera de los Carç, 34 de Sant Pere de Ribes y número en el registro municipal de entidades RME 1800089

Ambas partes actúan en virtud de las facultades que tienen conferidas y se reconocen mutua capacidad para actuar y competencia para la suscripción del presente convenio.

La Asociación Educativa para Jóvenes Betania es una entidad sin ánimo de lucro que nace en 1991 en Sant Pere de Ribes gracias a un grupo de profesionales de diferentes ámbitos de la educación social, judicial y económicos, interesados en la problemática de la infancia y la adolescencia en situación de riesgo y vulnerabilidad, que de forma voluntaria trabajan.

Cuenta con una amplia trayectoria en el ámbito de la protección y atención a jóvenes en situación de vulnerabilidad. Desde hace más de 30 años, la entidad gestiona el CRAE Llar Betània, un centro residencial de acción educativa que acoge a jóvenes que han crecido bajo la tutela de la Administración Pública debido a situaciones de desamparo, negligencia o ausencia familiar

Esta experiencia ha permitido a la entidad desarrollar un modelo de atención integral, centrado en el acompañamiento educativo, emocional y social de los jóvenes, con especial atención a su proceso de autonomía e inclusión comunitaria.

Los fines de la entidad son:

- Crear, promocionar, organizar y dirigir residencias o centros para la acogida de niños y jóvenes.
- Investigar, publicar y difundir estudios sobre esta modalidad de trabajo social son los grupos o comunidades de acogida.
- Todo lo que tenga relación en un sentido amplio con la atención de niños, jóvenes y personas en situación de riesgo social y/o vulnerabilidad, siempre y cuando se considere de interés y no vaya en contra de las disposiciones vigentes.
- Esta actuación se llevará a cabo con una perspectiva integradora, no segregadora de la sociedad.

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de abril de 2025 aprobó un Acuerdo Marco con esta entidad para establecer un marco de colaboración entre ambas entidades.

Tanto el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes como la Asociación Educativa para Jóvenes Betania, tienen el objetivo general de mejorar la calidad de vida de las personas, en especial atención a los colectivos más vulnerables, en este caso específicamente de la infancia, jóvenes y adolescentes en situación de riesgo.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



Por todo ello, se aprueba el otorgamiento de la siguiente subvención destinada a dar continuidad a los proyectos de esta entidad.

1.- Objeto

El objeto de este convenio es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, trámite, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que conceda la entidad a través del Servicio de Bienestar Social destinados a financiar proyectos/actividades que tengan por objeto:

La colaboración entre el Ayuntamiento y la Asociación Educativa para Jóvenes Betania para desarrollar actividades del proyecto Red Comunitaria de Apoyo a Jóvenes Tutelados y Extutelados, que tiene como objetivos:

- Ofrecer a los jóvenes tutelados y extutelados el apoyo necesario para que puedan dotarse de los elementos básicos para poder emprender una vida autónoma una vez alcanzada la mayoría de edad, en lo que se refiere a la vivienda y la actividad laboral.
- Ofrecer a los jóvenes tutelados y extutelados un entorno acogedor socialmente para que puedan mantener relaciones sociales inclusivas en su vida en el municipio.
- Ofrecer a los jóvenes tutelados y extutelados los elementos de formación y orientación necesarios para encarar su vida laboral y mejorar su situación personal.
- Promover un posicionamiento abierto e inclusivo de la población del municipio hacia los jóvenes tutelados y extutelados que facilite la inclusión social de éstos.

2.- Finalidad de las subvenciones

Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del mandato, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad llevar a cabo las actividades y proyectos que la entidad ha presentado mediante LGE/ instancia núm. 2025014510 (*instancia de solicitud de subvención* con: **Anexo 1 PROYECTO RED COMUNITARIA DE APOYO A JÓVENES TUTELADOS Y EXTUTELADOS**). Que en este caso irán dirigidas a:

Crear y consolidar una red comunitaria para acompañar y apoyar a los jóvenes tutelados y extutelados del CRAE Llar Betània para que puedan continuar con su proceso madurativo y adquisición de autonomía personal y su integración social en el municipio de Sant Pere de Ribes.

3.- Periodo y plazo de ejecución

Las subvenciones concedidas se tendrán que destinar a financiar los medios personales necesarios para el desarrollo de las actividades detalladas en el punto 2, las cuales se llevarán a cabo durante el período del año 2025.

4.-Importe de la subvención

El ayuntamiento a través de Servicios Sociales, subvencionará a la entidad Asociación Educativa para Jóvenes Betania con un importe de 2.000 €, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



El crédito presupuestario para hacer frente al pago de esta subvención nominal figura consignado en el presupuesto 2025, en la aplicación presupuestaria 11100/231/48013, con un disponible actual de 2.000 €.

5.- Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la beneficiaria.

6.- Gastos subvencionables

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución del proyecto de Lar Betània durante todo el año 2025.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables todos aquellos que generen las actividades que se describen en la finalidad de la subvención, según se especifica en el **Anexo 1-Proyecto**.

- Honorarios de trabajadores
- Inscripciones y material para la realización de actividades de los jóvenes.
- Facturas de acciones por la salud de los jóvenes
- Y otros conceptos con el objetivo de velar por el bienestar de los jóvenes y vinculación con la red comunitaria del municipio.

7.- Forma de pago

La entidad que suscribe el convenio con el Ayuntamiento de Sant Pere es una entidad que tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de las personas, en especial atención a los colectivos más vulnerables, en especial a la infancia y la adolescencia en situación de vulnerabilidad. Fomentando proyectos/actividades de interés público y social que en este caso se concreta en el proyecto (anexo1), el pago de la subvención concedida deberá ser por adelantado para asegurar el desarrollo de este proyecto. Por eso la forma de pago se efectuará de una sola vez con un anticipo del 100%.

Asimismo, antes del pago, la beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

8.- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social

Mediante la firma de este convenio, la entidad autoriza al Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social los certificados acreditativos conforme está al corriente del pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta autorización estará vigente durante toda la tramitación de la subvención, independientemente de su duración.

9.- Plazo y forma de la justificación

La entidad, antes del 31 de enero de 2026, presentará la correspondiente justificación de la subvención que consistirá en:



1. Memoria de la actuació justificativa del compliment de les condicions impuertes en les presents bases, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos de acuerdo Modelo general de memoria de justificació, que se facilita en el **anexo 2**.

2. Memoria económica justificativa de los costes de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS, de acuerdo con el Modelo de Justificació de gastos, que se facilita en el **anexo 3**.

Requisitos de la justificació:

1. La entidad debe presentar justificantes, como mínimo, por un importe igual a la cantidad recibida. De lo contrario, deberá reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada.
2. Si se ha editado publicidad para dar a conocer la actividad (elementos en los que debe constar la organización del Ayuntamiento).

Requisitos de las facturas:

1. Las facturas originales y los comprobantes de pago correspondientes, por el importe solicitado, así como otros documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, que demuestren la realización del gasto por el que se solicita la subvención.
2. Las facturas deben responder al período de realización de la actividad, de acuerdo con el período de ejecución a que haga referencia la convocatoria correspondiente.
3. Las facturas tendrán que llevar el comprobante bancario o justificante que acredite su pago.
4. Las facturas deben cumplir con todos los requisitos que establece la normativa legal vigente.

La falsificación de cualquiera de los requisitos comportará las oportunas sanciones.

10.- Deficiencias en la justificació

1. En caso de que los documentos presentados como justificació fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación, advirtiendo que de lo contrario se procederá a su revocación o reducción de la subvención según corresponda, con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haberse adelantado el pago.
2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa, ésta no hubiera sido presentada, se requerirá al beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de su notificación, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a la revocación de la subvención con la consiguiente obligación de reintegro en caso de haber adelantado el pago.

11.- Garantías

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



Los/las beneficiarios/as quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios/as.

12.- Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican seguidamente. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

- 1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- 2.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someter a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Entidad, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- 4.- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
- 5.- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- 6.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
- 7.- Los/las beneficiarios/arias tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013.
- 8.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

OBLIGACIONES ADICIONALES

De acuerdo con la finalidad de la subvención, la entidad está obligada a desarrollar las actividades y proyectos tal y como se recoge en el documento presentado mediante la LGE instancia núm. 2025014510. Se desprenden las siguientes obligaciones:

1. Designar a un profesional técnico que coordine las acciones y proyectos y sea el interlocutor con el ente local.



2. Participar en las **reuniones de coordinación** con el interlocutor/a de Servicios Sociales para abordar diferentes temas como:

- Seguimiento del proyecto
- Propuestas de mejora
- Cualquier otro relacionado con el proyecto

3. Participar en las sesiones del **Concejo Municipal de Servicios Sociales**

13.- Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención concedida será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entidades públicas o privadas.

Asimismo, el importe total de las subvenciones recibidas con la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la solicitud y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

14.- Causas de reintegro

1. Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar la parte excedida.

2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en otros supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Es procedente el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

15.- Obligados al reintegro

1. Responderán solidariamente a las personas y entidades que reúnan las condiciones de personas beneficiarias.

2. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, que adopten acuerdos que hagan posible los incumplimientos o den su consentimiento a acuerdos que dependan de ellos. Así mismo, serán responsables los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

16.- Infracciones y sanciones

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad.

17.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto expresamente en estas bases, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Entidad, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común a las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

18.- Vigencia de la subvención

La subvención estará vigente desde el día 1 de enero de 2025 a 31 de diciembre de 2025

19.- Procedimiento de concesión de la subvención

Esta subvención será concedida de forma directa, dado que está consignada nominativamente en el presupuesto general inicial del Ayuntamiento.

20.- Crédito presupuestario

El crédito presupuestario para hacer frente al pago de esta subvención nominal figura consignado en el Presupuesto general de 2025, en la aplicación presupuestaria 11100/231/48013

21.- Incumplimientos

En caso de que la entidad no consiga el conjunto de la financiación para su proyecto, deberá dirigirse al Ayuntamiento para proponer el replanteamiento o la supresión del proyecto y deberá renunciar a la subvención o en caso de haber recibido un anticipo deberá devolverlo,

El Ayuntamiento iniciará expediente de reintegro parcial o total de la subvención en caso de que:

- No cumplan con los objetivos y la actividad subvencionada.
 - No se justifica adecuadamente la subvención.
 - Los gastos presentados no responden a la actividad subvencionada o ésta haya sido financiada por otras subvenciones o recursos.
- No se cumplen con las obligaciones de la subvención

22.- Protección de datos: Tratamiento de datos personales y confidencialidad de las prestaciones económicas concedidas

De acuerdo con lo que establecen los artículos 13 y 14 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (RGPD) se facilita la siguiente información básica sobre protección de datos:

22.1. Responsable del tratamiento de sus datos

Ajuntament Sant Pere de Ribes
Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat



El responsable del tratamiento de los datos que los solicitantes faciliten durante el procedimiento para la gestión de las ayudas es el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes, con domicilio en la Plaza de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaza de la Viña de Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes. Puede dirigir cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico dpd@santperederibes.cat.

22.2. Finalidad del tratamiento de datos personales

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará la información facilitada por los solicitantes con el fin de gestionar las citadas ayudas. Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión integral de las ayudas, desde el análisis de los requisitos para el otorgamiento hasta la justificación y pago y, en cualquier caso, hasta que el interesado no solicite la supresión.

22.3. ¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes tratará sus datos para la gestión de los intereses de los vecinos y vecinas del municipio, en el marco de la prestación de una misión de interés público y en el ámbito de las competencias propias atribuidas en virtud del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 13/2006 a tenor de la cual se establece que las prestaciones sociales de carácter económico quedan condicionadas a la comprobación por parte de la entidad gestora, del estado real de necesidad del individuo protegido. Por tanto, la denegación del consentimiento por parte del solicitante de la ayuda para el tratamiento y comprobación de los datos personales, comportaría la imposibilidad del gestor para determinar si el solicitante cumple los requisitos y en consecuencia la denegación de la ayuda.

Los formularios para solicitar ayudas incluirán las perceptivas casillas para otorgar el consentimiento y se hará constar mediante casilla a marcar por el interesado.

El consentimiento otorgado para un fin específico podrá ser retirado en cualquier momento, mediante la manifestación expresa fehaciente.

22.4. A qué destinatarios se le comunicarán sus datos.

Dado el carácter específico de estas ayudas, la persona solicitante que tome parte en la correspondiente convocatoria acepta expresamente la cesión de sus datos al tercero que corresponda en función de la ayuda solicitada por el interesado. Los terceros implicados en la tramitación global de la ayuda actuarán como responsable del tratamiento de los datos bajo las directrices que se formalizarán en un documento regulador de las relaciones entre el responsable y el encargado del tratamiento. Este documento será notificado al encargado del tratamiento conforme a lo establecido en el artículo 28 del RGPD. El encargado del tratamiento se compromete a ofrecer las garantías suficientes respecto a la implantación y mantenimiento de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que garanticen la protección de los derechos de las personas afectadas por el tratamiento de los datos que gestiona.

No se cederán datos a ningún otro tercero salvo obligación legal.

22.5. Cuáles son sus derechos respecto a los datos que nos facilita.



Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se tratan datos personales que le pertenecen o no.

Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos, en su caso, solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines por los que fueron recogidas.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso, los datos se conservarán únicamente para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

Por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes dejará de tratar sus datos, salvo por motivos legítimos necesarios, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

El interesado tendrá derecho también a la portabilidad de sus datos, en los casos legalmente previstos.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos mediante la correspondiente solicitud para el ejercicio de los derechos sobre los datos personales. Las solicitudes específicas habilitadas para el ejercicio de los derechos, debidamente cumplimentada, podrá entregarse en una de las Oficinas de atención Ciudadana del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes.

Los interesados también pueden dirigirse al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes mediante correo electrónico a dpd@santperederibes.cat.

Asimismo, en caso de no estar satisfecho con la respuesta al ejercicio de sus derechos, y en cualquier caso, siempre que lo considere oportuno, los interesados podrán presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos a través de la su sede electrónica en www.apd.cat.

22.6. Cómo hemos obtenido sus datos

Los datos personales que tratamos en el Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes han sido proporcionados directamente por los interesados o autorizada la consulta a través del servicio Vía Abierta, Administración tributaria, INSS y SOC y las categorías de datos que gestionamos son: datos acreditativos de la persona física o jurídica, datos postales o electrónicos, datos sobre las situaciones familiares, datos económicos, datos laborales.

Y en prueba de conformidad, los reunidos, según la representación en que intervienen, firman este documento por triplicado ya un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes, en el lugar y fecha que figuran en la cabecera, del que, como secretaría, doy fe.

Per l'Ajuntament de Sant Pere de Ribes

Per l'Associació Educativa per Joves Betània

Ana Herrera Bordallo

Eva María Pajuelo Reguera

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes

Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat

www.santperederibes.cat



**Ajuntament
Sant Pere de Ribes**

Doy fe
El secretario general accidental del Ayuntamiento
Santiago Blanco Serrano

Ajuntament Sant Pere de Ribes

Plaça de la Vila, 1 - 08810 – Ribes / Plaça de la Vinya d'en Petaca, 1 – 08812 Les Roquetes
Tel. 93 896 73 00 A/e: ajuntament@santperederibes.cat
www.santperederibes.cat

L'Ajuntament de Sant Pere de Ribes compleix amb el que estableix el Reglament 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell de 27 d'abril de 2016, i la Llei Orgànica 3/2018, de 5 de desembre, de Protecció de Dades Personals i garantia dels drets digitals.
Per a més informació adreceu-vos a <http://www.santperederibes.cat> o directament a l'Ajuntament.